



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 28 de septiembre de 2021

A la mesa del señor Juez, la presente demanda, para que se sirva pronunciar sobre memorial de notificación por conducta concluyente presentado por el demandado OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.0984
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00104-00

Proceso: Ejecutivo Singular (Mínima)
Demandante: COOPERATIVA COOPMUSAN
Demandado: OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Analizado el contenido del escrito presentado por el señor OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA, demandado en el presente proceso, y enmarcándose lo allí anunciado dentro de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

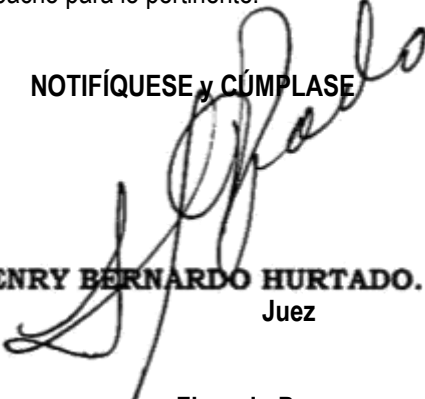
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°).- Téngase al señor **OSCAR ARMANDO GRIMALDO RIVERA**, portador de la cédula de ciudadanía **No.6'158.286**, como notificado del contenido del Auto Interlocutorio No. 413 del 10 de septiembre de 2020 por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del escrito objeto de este pronunciamiento.-

2°).- Una vez vencidos los términos otorgados al demandado para pagar o excepcionar, pase nuevamente el proceso a Despacho para lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.147
Buenaventura, **29-SEPTIEMBRE-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b3d3927437e444381d09d97b85831f66d2e3ddb1c164f66693201a4436b225

Documento generado en 28/09/2021 02:44:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>